Rad. 08-001-31-53-015-2022-00292-00

Informe secretarial: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda divisorio instaurada por la señora Gina Isabel Jiménez De la Peña en contra de la señora Yessy Amalia Oliveros Labares, informándole que no se subsanó las falencias que condujeron a su inadmisión.
Sírvase resolver.
Barranquilla 03 de febrero de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Habiendo expirado el término otorgado al actor para subsanar la demanda, sin que hubiere cumplido tal carga procesal, es del caso rechazar la demanda.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.

2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.

3. No habrá necesidad de desglose o entrega dela demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b18e3237c6b103689f96650daac8bdf2bd406e95fd54974a6a7f45d27b071e6**

Documento generado en 03/02/2023 01:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica